Análisis de la problemática del hacinamiento carcelario en Colombia

Diego Fernando Amaya Velasco

Código 4402202

Universidad Militar Nueva Granada

Facultad de Ciencias Económicas

Dirección de Postgrados

Especialización en Finanzas y Administración Pública

Bogotá D.C

2022

Tabla de contenido

Resumen iv

Introducción 1

Pregunta problema 2

Objetivo general 2

Objetivos específicos 2

Marco teórico 3

Conclusiones 22

Bibliografía 23

Lista de ilustraciones

Gráfico 1. Diagnóstico y proyección de cupos y situación jurídica de la población PPL, 1993-2019. 7

Gráfico 2. Informe cupos carcelarios nivel nacional, 1993-2014..... 9

Gráfico 3. Orígenes del brote ETA..... 15

Gráfico 4. Información Intramural diciembre 2019 19

Gráfico 5. Información Intramural diciembre 2020 20

Gráfico 6. Información Intramural diciembre 2021 21

Resumen

El motivo de esta investigación conlleva a explorar como los niveles de hacinamiento se han convertido en una problemática que realmente afecta a la personas privadas de la libertad, analizando que tan efectiva ha sido la política pública y su marco teórico histórico para determinar hoy en día su validez y aplicación dentro de los establecimientos penitenciarios, además de dar un panorama exacto de las causas del hacinamiento en sus múltiples variables, evidenciando la capacidad instalada, presupuesto para subsanar la problemática y como esto ha llamado la atención de la sociedad generando preocupaciones en diversos sectores sociales, culturales y económicos. Se observan violaciones a los derechos humanos, por la falta de elementos básicos y esenciales que debe garantizar el Estado, donde han fallado temas de alimentación, salubridad, dignidad y programas para la resocialización del personal privado de la libertad, por lo tanto, la política pública penitenciaria solo se ha centrado en construir más edificaciones para solventar el problema dejando de lado muchos más factores a los cuales no se les da una correcta prioridad o tratamiento. Adicionalmente, analizar e identificar estadísticamente los niveles de hacinamiento de los centros penitenciarios La Modelo y La Picota en los periodos de tiempo 2019 a 2021 y la irrupción del COVID-19 dentro de la ya existente problemática, este problema ha generado bastantes debates, solicitudes y declaraciones de organizaciones nacionales e internacionales debido a la preocupante situación.

Palabras clave: Política penitenciaria, sistema penitenciario, hacinamiento carcelario, derechos humanos, población privada de la libertad.

Abstract

The purpose of this research is to explore how overcrowding has become a problem that really affects people deprived of their liberty. analyzing how effective public policy and its historical theoretical framework have been to determine its validity and application within prisons today, in addition to giving an exact overview of the causes of overcrowding in its multiple variables, showing the installed capacity, budget to solve the problem and how this has attracted the attention of society generating concerns in various social, cultural and economic sectors. Human rights violations are observed, due to the lack of basic and essential elements that the State must guarantee, where issues of food, health, dignity and programs for the resocialization of personnel deprived of liberty have failed, therefore, public prison policy has only focused on building more buildings to solve the problem, leaving aside many more factors that are not given proper priority or treatment. In addition, we analyze and statistically identify the levels of overcrowding in penitentiary centers The Modelo and The Picota In the time periods 2019 to 2021 and the emergence of COVID-19 Within the existing problem, this problem has generated enough debates, requests and declarations from national and international organizations due to the worrying situation.

Keywords: Penitentiary policy, penitentiary system, prison overcrowding, human rights, population deprived of liberty.

Introducción

La presentación de este ensayo tiene como propósito principal, abordar el problema de hacinamiento que se lleva presentando a nivel Colombia, dando una investigación donde se evidencia los marcos legislativos, el marco teórico en cuanto a los múltiples decretos, leyes y documentos Conpes, que se han expedido a la fecha para tratar esta problemática y solucionarla entre sus múltiples fallas presentadas en el sistema penitenciario, de igual manera, se busca hacer énfasis de cómo se están vulnerando los derechos humanos, la dignidad humana, y todas aquellas situaciones dramáticas que viven a diario, ya que las personas privadas de la libertad deben tener unos derechos fundamentales esenciales que todo PPL debe tener sin distinguir su condición. Teniendo en cuenta que las causas principales del hacinamiento son el alto daño en la infraestructura de los centros penitenciarios, donde el gobierno no ha comprometido de manera adecuada los recursos de inversión para la mitigación de este problema, problemas de reincidencia, condenados y sindicados que comparten el mismo centro de reclusión, con razón de lo anterior la pregunta problema es: ¿Cuál es la problemática del hacinamiento carcelario, en los centros penitenciarios de la Modelo y la Picota, en la ciudad de Bogotá?. Los objetivos que se propusieron para este desarrollo de investigación, consiste en primer lugar identificar la política pública que se han venido desarrollando para mitigar este problema, en segundo lugar analizar profundamente la problemática de hacinamiento, causas, testimonios, investigación, visitas de la defensoría del pueblo, en tercer lugar analizar los periodos de tiempo 2019 a 2021 donde se vea como en los centros penitenciarios La Picota y La Modelo los niveles estadísticos de hacinamiento tuvieron un efecto ya sea positivo o negativo, teniendo en cuenta también la problemática COVID-19. Este ensayo critico tiene como objetivo de analizar, recolectar y vincular información que permita responder la pregunta problema planteada al principio.

Pregunta problema

¿Cuál es la problemática del hacinamiento carcelario, en los centros penitenciarios de la Modelo y la Picota, en la ciudad de Bogotá?

Objetivo general

Analizar la política pública “Política penitenciara y carcelaria en Colombia”, respecto al hacinamiento carcelario en Bogotá, en sus centros penitenciarios de la Modelo y la Picota, en el periodo 2019 al 2021.

Objetivos específicos

- Identificar la política pública “Política penitenciara y carcelaria en Colombia”.
- Describir la situación de hacinamiento y la violación a los derechos humanos dentro de las reclusiones objeto de estudio.
- Comparar los niveles estadísticos de hacinamiento que existen en estas dos reclusiones penitenciarias.

Marco teórico

Según la política pública penitenciaria actual “Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia - CONPES 3828 del 19 de mayo 2015”, en Colombia una gran parte de los establecimientos carcelarios y penitenciarios del país cuentan con sobrepoblación denominado hacinamiento, lo que genera la vulneración de los derechos humanos fundamentales debido a las condiciones inhumanas, insalubres e indignas en las que deben convivir quienes se encuentran privados de la libertad, este problema existe desde hace muchos años en Colombia y como respuesta a la mitigación de la problemática se han ido implementando políticas públicas.

De acuerdo con el departamento nacional de planeación, se expidió una política pública llamada “Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia - CONPES 3828 del 19 de mayo 2015”, en la que se busca dar un enfoque a la política penitenciaria donde se satisfagan las necesidades de la demanda de cupos y priorizar temas como la adecuación sanitaria y tecnológica de los establecimientos, programas de atención, resocialización y acompañamiento del personal privado de la libertad.

Se debe tener en cuenta que el marco normativo que regula el sistema penitenciario y carcelario en Colombia tiene un fundamento constitucional, según el artículo 12 de la Constitución Política de 1991, establece que ningún ser humano puede ser sometido a un trato penal cruel, inhumano o degradante, al igual en el artículo 28, 29 y 32 de la Constitución Política determinan y reconocen la libertad de las personas, y sus garantías al ser privadas de su libertad, juzgadas y prohíbe las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación.

Entendiendo las leyes de carácter ordinario, el principal instrumento que regula el sistema penitenciario y carcelario es el Código Penitenciario y Carcelario, establecido por la Ley 65 de 1993 en el cual se da la creación de este Código, que fue modificado parcialmente por la Ley

1709 de 2014 donde se indica que toda persona es libre y nadie puede ser sometido a prisión o arresto, ni detenido sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), expidió en desarrollo del Código Penitenciario y Carcelario la Resolución 7302 de 2005, la cual expide una serie de pautas para brindar una atención integral, bajo esta misma línea se encuentra la Resolución 3190 de 2013, también expedida por parte del INPEC, donde se determinaron y reglamentaron los programas a implementar para el trabajo, estudio y enseñanza válidos para hacer una evaluación y certificación de tiempo en la redención de penas del sistema penitenciario y carcelario.

Dentro de este marco normativo en cuanto al orden territorial, los diferentes departamentos, distritos y municipios tienen la potestad de fusionar, suprimir, crear y administrar las cárceles para las personas que tienen detención preventiva y condenadas por contravenciones (Ley 65, 1993, art. 17), además de las normas que regulan directamente el sistema penitenciario, hay algunas que tienen un impacto moderado en segundo plano, estas normas buscan alternativas de determinación al modelo a seguir y la mitigación del problema.

Continuando con La Ley 415 de 1997, hace mención sobre la descongestión de establecimientos carcelarios al buscar diferentes tipos de mecanismos o vías para llegar a una pronta solución de la problemática, por otra parte la Ley 750 de 2002 que hace referencia a la prisión domiciliaria y trabajo comunitario de la mujer cabeza de familia, la Ley 1142 de 2007 que se reglamenta en el Decreto 177 de 2008 sobre la seguridad electrónica como pena sustitutiva de prisión, la siguiente Ley 1121 de 2006 que hace referencia a la detención, prevención, investigación y sanción de la financiación del terrorismo, el implementar estas leyes para disminuir la delincuencia, generó un considerable aumento de presos en el país,

sumándola la poca infraestructura, ha desmejorado la calidad de vida de los internos dentro de los establecimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el sistema penitenciario cuenta con disposiciones legales que le impactan directamente y son múltiples, a lo largo de los años se han ido referenciando políticas públicas en documentos CONPES, aprobado en los periodos 2000 a 2009 donde se expidieron los siguientes documentos: (3086 de 2000, 3277 de 2004, 3412 de 2006 y 3575 de 2009) con el único fin u objetivo de mejorar toda infraestructura. En el documento 3086 de 2000 el principal objetivo era la ampliación de la infraestructura, planes de ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los centros, determinación de la capacidad de las cárceles y sus condiciones físicas.

De acuerdo con el documento CONPES 3277 de 2004, este tenía como meta el buscar la expansión de la oferta nacional de cupos con múltiples estrategias, construyendo nuevas reclusiones, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de los centros penitenciarios en funcionamiento, al igual la definición de las fuentes de ingresos del presupuesto nacional para el cubrimiento de estos pagos; según el documento CONPES 3412 de 2006 se ajustaría el 3277 de 2004, al ejecutar proyectos de contratos de obra pública, se sugirieron planes para la dotación, construcción y mantenimiento.

De igual manera como documento anterior al expuesto en la política pública actual, el documento anterior CONPES 3575 de 2009, realizaba una observación a las estrategias para expandir la oferta de cupos nacionales, teniendo así una visión y conclusión de la política pública en materia penitenciaria; se minimizo esencialmente en una ampliación de la oferta de cupos en las reclusiones, todas las inversiones han sido destinadas en el mejoramiento, construcción y adaptación en los cárceles, sin embargo, resulta necesario replantear la política

para garantizar no solo el aumento de oferta e infraestructura, sino que las condiciones de dignidad humana y respeto a los derechos humanos se cumplan. (CONPES 3828, 2015).

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”: paz, equidad y educación, en el marco del capítulo de seguridad justicia y democracia para la construcción de paz, el tema principal formular una política criminal efectiva, eficaz y que demuestre resultados, cumpliendo esto se trazarán líneas de acción que fortalezcan esta política penitenciaria y carcelaria, teniendo en cuenta como principio la dignidad humana y resocialización.

Identificando esta normativa que se ha venido desarrollando a través de los años para la estructuración de la política pública “Política penitenciara y carcelaria en Colombia”, el objetivo primordial de la política pública es fortalecer la capacidad institucional para garantizar la efectiva resocialización del personal privado de la libertad, y que a ellos se les cumplan sus condiciones básicas para la dignidad humana mientras cumplen su condena.

Se implementaron diferentes condiciones de infraestructura física, sanitaria y tecnológica para cumplir estos fines, entre estas condiciones está el mejoramiento de la infraestructura física, implementos de dotación, garantizar el mínimo derecho a la salud teniendo en cuenta el tratamiento, prevención, atención y rehabilitación de los PPL. El plan de acción contempla acciones normativas, actividades políticas y administrativas de largo plazo que logren cambiar el crecimiento excesivo de la demanda de cupos penitenciarios.

Teniendo en cuenta que esta política pública pretende hacer frente a esta problemática, las soluciones son 100% concentradas a la ampliación de la oferta de cupos, se menciona que desde el año 2000 se han invertido la suma de 3.5 billones de pesos en construcción, adecuación, operación y mantenimiento de los establecimientos. Así con esta inversión la capacidad del estado en los 136 establecimientos que cuentan para un cupo inferior a 78.000 cupos, a la fecha tienen más de 118.000 reclusos dando una tasa elevada de hacinamiento que promedia el 52% a nivel nacional y que históricamente está por encima de la capacidad de estos establecimientos.

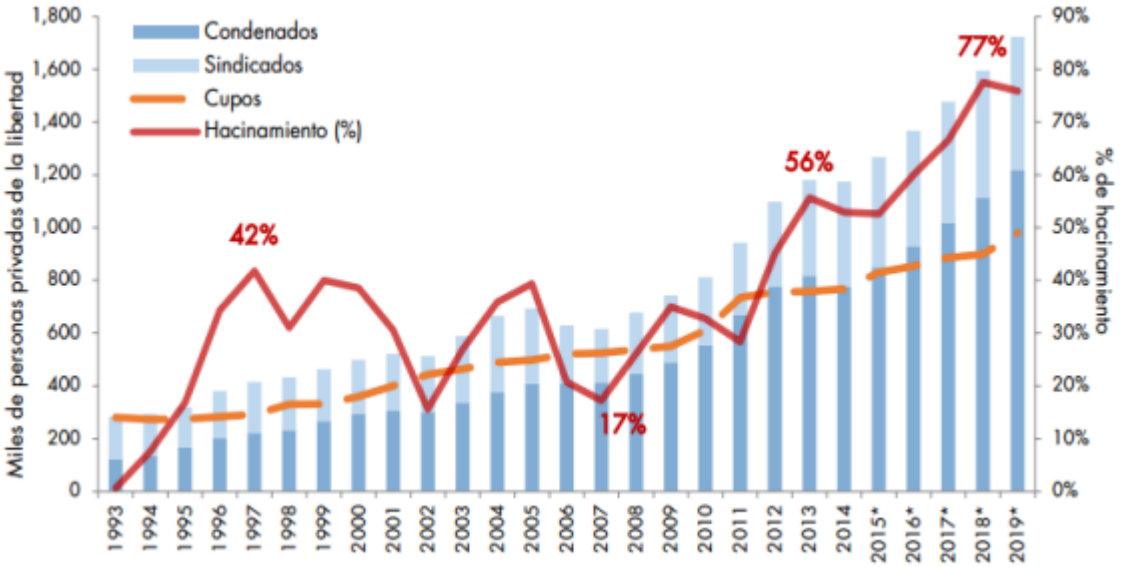


Gráfico 1. Diagnóstico y proyección de cupos y situación jurídica de la población PPL, 1993-2019.

Fuente: CONPES 3828 del 2015.

El Estado ha intentado solucionar la problemática de hacinamiento mediante la expedición de los documentos CONPES, creando nuevos centros de reclusión, mejorando los ya existentes, ampliarlos y así mejorar la demanda de cupos, la cruda realidad es que la tasa de hacinamiento siempre se ha mantenido por encima de la oferta de cupos, los esfuerzos han sido

insuficientes y se pronostica que la tendencia al alza de esta tasa continuara.

Sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y en cumplimiento con los propósitos de la política pública, la Corte Constitucional interpuso que esta política debe garantizar como mínimo unas condiciones dignas y humanas para todos los reclusos según dicta (Sentencia T-762, 2015) tales como:

Establecer un orden del día para la alimentación y duchas de acuerdo con la disponibilidad de agua potable para los PPL en la cantidad; ii) Brindar alimentos en óptimas condiciones de preservación, conservación y nutrición; iii) Sistema sanitario optimo (desagüe, baños, duchas y dotación de implementos de aseo); iv) Servicio médico de manera continua, medicina, equipos y personal idóneo para cualquier situación médica; v) El higiene y aseo en las instalaciones para evitar enfermedades, contagios e infecciones; vi) Dotación para los que no cuentan con una celda, para garantizar un mejor descanso (colchón, cobija, sabana y almohada); vii) Garantizar actividades donde trabajen, estudien y realicen actividades lúdicas o recreativas.

Según el índice de crecimiento de hacinamiento estos servicios mínimos básicos para la supervivencia no se encuentran disponibles o muy pocos PPL tiene acceso a ellos, por lo que la política pública objeto de estudio debe redefinir el enfoque las políticas en Colombia, ya que solo se busca satisfacer demanda de cupos por lo tanto el problema crece exponencialmente y la

infraestructura física es insuficiente.

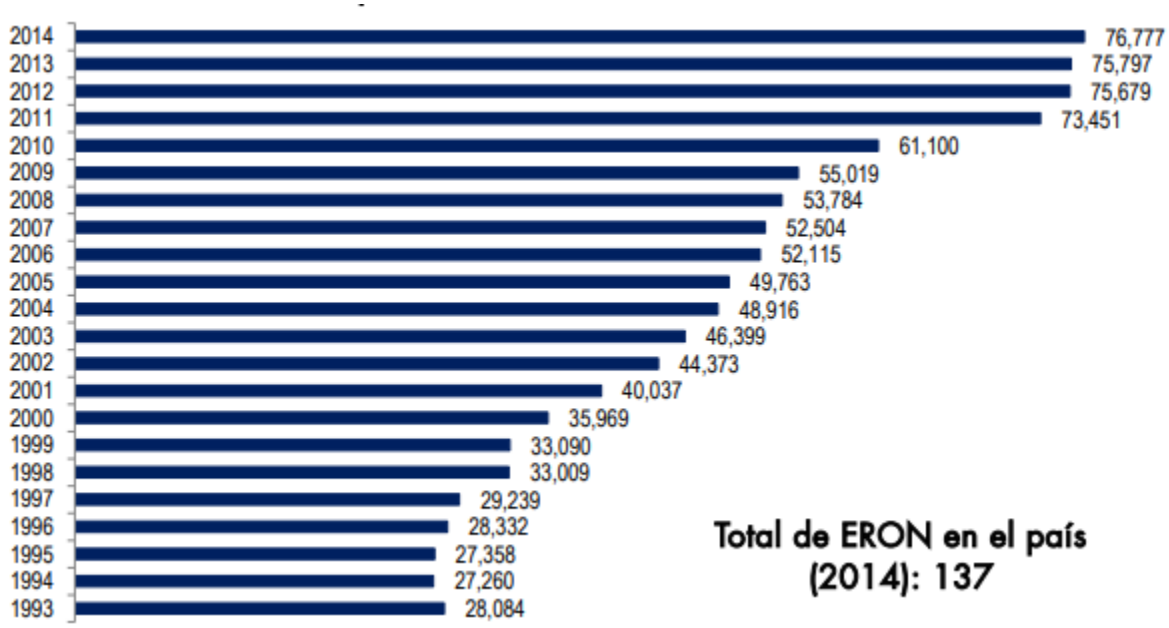


Gráfico 2. Informe cupos carcelarios nivel nacional, 1993-2014.

Fuente: DNP (2015), base de datos SISPEC, INPEC y USPEC.

De acuerdo con el gráfico 2, se expresa durante los años 1993 a 2014, los cupos disponibles crecieron un 173% y teniendo en cuenta el grafico 1, en este mismo lapso la cantidad de reclusos se elevaron de manera proporcional a los cupos que habían habilitado (315%). De acuerdo con el presupuesto para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura durante el periodo 2002 y 2014 se evidencia una cifra del 1.96% que se destinó a programas orientados para la resocialización del personal privado de la libertad, para mejorar los sistemas de información y fortalecimiento institucional, tal como lo indica esta tabla.

Tabla 1.

Inversión sector justicia y del derecho, 2002-2015.

Categoría Inversión	Apropiación Millones de pesos 2015	Partici pación (%)	Tasa de crecimiento (%)	Porcentaje de ejecución (%)
Infraestructura	3.347.727	91.09%	28.30%	63.06%
Equipamiento y dotación	255.184	6.94%		65.59%
Gestión y sistemas de información	40.221	1.09%	- 35.92%	53.50%
Fortalecimiento para resocialización	22.229	0.60%	-100	42.33%
Fortalecimiento Institucional	9.845	0.27%		33.35%
Total	3.675.206	100%	27.34%	62.71%

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2015.

Teniendo en cuenta estas cifras una apropiada conclusión es que se ha presupuestado únicamente en solventar problemas de infraestructura física, descuidando o dejando sin atención otras inversiones estratégicas, por lo tanto, desde allí se evidencia una falla en la aplicación de la política pública, generando así un problema de los tantos que han llevado a esta problemática.

Ahora bien, ya que el INPEC es el responsable final en la cadena de justicia, en el entorno de este trabajo de nivel, se hace primordial analizar el proceso del sistema penitenciario y carcelario en Colombia, de esta surge la política criminal y social, la gobernabilidad, hacinamiento y el presupuesto destinado en las reclusiones, realizando un recorrido por los

diferentes documentos CONPES en cuanto a la política pública, el enfoque siempre ha tenido un inicio para el propósito general de fortalecer las instituciones y que finalmente se desvía a un solo propósito, que es el disminuir el hacinamiento, es decir, que se orienta a generar espacios o cupos de reclusión.

También dentro de la política pública, hasta ahora en tema de la ampliación de la oferta de cupos, la inversión de recursos que se orientan al mejoramiento, construcción y adaptación de los establecimientos, es notable que estas soluciones planteadas para la problemática no tengan una participación por parte de otras entidades y sectores del sector justicia, sin falta de apoyo la política pública se ha visto también afectada, sin cumplir las necesidades de la población, generando riesgos de salud propiciados por esta problemática que desde ya hace muchos años se planea mitigar y a la fecha no tener un objeto real de solución.

Para finalizar, según datos del segundo semestre del 2021, el nivel de hacinamiento se redujo a un 20.74%, una cifra históricamente baja ya que con esfuerzos de la Defensoría Nacional del pueblo se realizaron brigadas jurídicas, para que en la presentación de sus memoriales y la persona privada de la libertad recupere su libertad lo antes posible, también se realizaron observación a las redes de ejecuciones de penas para que los PPL que estén con fecha próxima a recuperar su libertad no demoren más tiempo del estimado.

Para finalizar, son muchos los delitos que se siguen cometiendo y que la política pública en el ámbito de prevención no está cumpliendo con sus objetivos básicos, actualmente se cuentan con 97.656 reclusos en los diferentes centros penitenciarios, donde la infraestructura y la capacidad instalada solo es de 80.884 reclusos, es decir, que se tiene una sobre población cercana a las 17.000 personas, teniendo en cuenta solo institutos penitenciarios sin tener datos de la URI. (Ministerio de Justicia, 2021).

Para comenzar analizando como tal la problemática de hacinamiento, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos humanos y con un análisis de fondo en los establecimientos penitenciarios Picota y Modelo, que son los centros penitenciarios más importantes de Bogotá. Se desarrollo un tratado de cooperación entre la oficina en Colombia del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Defensoría del pueblo, donde se realizaron visitas donde se inspeccionaron varios establecimientos, de esta labor se elaboró un informe el cual se denominó "situación de los Derechos Humanos de los reclusos en los establecimientos penitenciarios" donde se identifica la problemática, realiza acciones para prevenirla y superarla.

Entre otros aspectos, se identificó que en los centros penitenciarios de Bogotá existe población privada de la libertad con graves problemas de salud, de violencia, indisciplina, de carencia en materia de prestación de servicios como: trabajo, educación, servicios médicos, asistencia social, deportes, entre otras actividades. La situación actual es una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, su autoestima y dignidad humana, las penas de muchos reclusos en Bogotá los denominan una pena cruel, inhumana y degradante.

El hacinamiento en las cárceles de Bogotá presenta la situación más alarmante, se tienen el índice más alto de hacinamiento en los últimos años, a pesar de que Bogotá tiene casi la mejor infraestructura para tratar el hacinamiento donde en teoría se cumpliría con los fines del sistema penitenciario, pero resulta que faltan estrategias jurídicas y políticas para evitar la cifras de hacinamiento; en cárceles como la Picota siempre ha existido esta problemática, las diversas quejas de los reclusos y sus familiares por las condiciones en las que se encuentran actualmente siempre han estado presentes, deben compartir celda con muchas personas y vivir precariamente dentro de las instalaciones carcelarias, la sobrepoblación es un tema que aún no se ha podido solucionar ya que hay varios reclusos esperando sus sentencias o simplemente porque ya no

tienen la capacidad.

De acuerdo con las estadísticas del INPEC, estas dan un panorama desalentador en La Picota con un 42% de hacinamiento, con una capacidad de 5.810 reclusos, a la fecha hay 8.261. Es decir, que hay una sobrepoblación de 2.457 presos, de los cuales 1.362 personas aún no se encuentran en situación de sindicados. En este establecimiento penitenciario la lista de quejas de los reclusos y sus allegados, son bastantes frecuentes, manifiestan que: En una celda de uno por dos metros cuadrados pueden dormir 15 personas, cuando solo están diseñadas para uno o dos reclusos. (Boletín informativo - INPEC, 2017)

De acuerdo con lo anterior, se puede analizar que la población privada de la libertad crece mucho más rápido que los cupos carcelarios, porque es mucho más dispendioso y costoso la creación de nuevas cárceles o mejorar la infraestructura de las ya existentes, el exceso de población privada de la libertad obedece a que el gobierno por presión social y con el fin de tranquilizar la sociedad crea nuevos delitos, aumentan las penas, para evitar que los culpables salgan a la calle. Según la Corte Constitucional en Bogotá y el resto de establecimiento de Colombia se violan todos los derechos humanos, no existe tratamiento penitenciario, programas de resocialización, ya que se indica según estudios por materia de salud mental los PPL si cumplieran una pena en un centro de reclusión adecuado no cometerían más delitos al salir de la prisión.

De otro lado, hablando de la problemática específicamente en Bogotá, el hacinamiento ha generado múltiples problemas de corrupción dentro de la cárcel, se conoce que múltiples internos son amenazados de muerte y se les da un valor al que logre asesinar a cada persona que denuncie los problemas de hacinamiento o revele información de las condiciones en las que viven, dentro de los pabellones se realizan extorsiones por conseguir un colchón, una almohada, una sábana,

un jabón entre otros elementos, esto en manos de grupos criminales con poder y dinero dentro de los diferentes pabellones, las denuncias por parte de los internos sobre: hongos en las paredes se han venido incrementando debido a la humedad, techos que a raíz de fuertes lluvias y poco mantenimiento se han venido desplomando, por ello, muchos grupos criminales no permiten en ocasiones denuncias, ya que ellos al tener el dinero y poder, no aceptan que finalice este problema para no afectar sus intereses económicos.

Además, los pabellones en su mayoría no tienen agua todo el tiempo, hacen largas filas para poder entrar al baño, sin agua la mezcla de olores nauseabundos han generado problemas respiratorios a múltiples internos, se tiene información de que se cobran peajes a familiares para poder llegar a los lugares de visita, renta para dormir en celda o tener un colchón. En las noches los colchones por una suma de dinero se rentan, pero los internos que no logran conseguir un colchón se ven en la obligación de dormir en el piso o de pie; cuando duermen de pie estos se ven obligados a atarse cabeza, torso y pies a las paredes para dormir colgando sobre una pared, según información de anónimos para dormir en unas condiciones aceptables, le cuesta al interno $300.000 pesos al mes, ya que manifiestan todo se cobra en la cárcel.

Segundo, las condiciones de comida son deplorables, para que las bebidas alcancen para atender el sobrecupo estas son rendidas con agua, al cocinar un arroz este es cocinado sin aceite, sin sal, papas crudas, sopas con gusanos o rendida con agua, comida fría, que no alcanza para todos y no balanceada, en ocasiones y con frecuencia contaminada amenazando la salud y la vida; periódicamente causa intoxicaciones o bacterias que afectan gravemente la salud. La alimentación ofrecida es preparada en instalaciones antihigiénicas, ingredientes que se conservan en neveras oxidadas, sin asepsia y que en muchas ocasiones ante la presencia de insectos o roedores completan el cuadro.

De acuerdo con un estudio de la Defensoría del Pueblo en el año 2016, se han presentado brotes de enfermades diarreica aguda (EDA), como síntoma de ETA, donde clasifica los eventos de origen de esta enfermedad, en donde la mayoría causa de esta enfermedad es el tratamiento de alimentos sin control como lo anteriormente expuesto y el servicio de estos alimentos ambos con un 35% de incidencia. Al igual se vienen realizando controles para el control de alimentos que ingresan los visitantes. De igual manera el hacinamiento genera más enfermedades como varicela, paperas son los principales temas que afectan la salud y se sabe que existe un médico cada 1.000 presos.

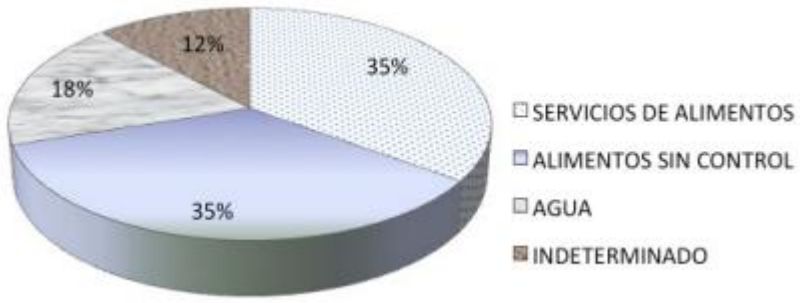


Gráfico 3. Orígenes del brote ETA.

Fuente: INPEC, 2014.

Tercero, las fallas del sistema judicial hacia los procesos llevados a cabo con los internos es un factor importante en el hacinamiento, muchos de los reclusos llevan 4 y 5 años sin que se le resuelva la situación judicial, para que por vencimientos de términos o por la poca trascendencia de los jueces de la República se les concluye que era inocente o que no se le pudo comprobar tal delito, tener tanta población en esas condiciones aumenta el índice de hacinamiento y teniendo en cuenta que al Gobierno Nacional sostener un preso le cuesta aproximadamente 20 millones de pesos al año y al mes unos 2 millones de pesos, dinero que sale de los impuestos para alejarlos de

la delincuencia, evitar que hagan daño a la sociedad y para el cambio. Se puede dictaminar que si la justicia no fuera lenta y si estuviesen en las cárceles solamente los condenados no habría hacinamiento, ya que los sindicados tendrían su situación judicial resuelta.

Existen, programas de resocialización donde los internos realizan actividades manufactureras, creación de muebles, talleres de artesanías con reciclaje. Con el SENA se han venido adelantando programas donde el personal privado de la libertad reciba educación, cursos cortos de múltiples temas, actividades que reflejen el daño que pueden cometer con ciertos delitos. Sin embargo, el hacinamiento no permite que haya cupos para que todas personas trabajen o se ocupen con alguna labor, estas personas que no tienen una oportunidad son las que estadísticamente se vuelven más recurrentes al estar en un ambiente de criminalidad.

Continuando, los delitos que más se repiten en ocasiones son delitos menores que no requieren un tratamiento jurídico tan extenso y que teniendo en cuenta el costo mensual y anual de un interno generan que esos recursos invertidos no sean destinados a la mejora o reforzamiento de la política pública.

De otro lado la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, de acuerdo con la Constitución de 1991 donde se estandariza un marco internacional de acuerdos que dan garantías y derechos y se categoriza la dignidad humana en los establecimientos penitenciaros prohibiendo cualquier intención o acto de violencia física, moral o psíquica. Por lo tanto, se determinaron como derechos fundamentales de los reclusos, los siguientes:

Derecho a la vida: Garantizar un estilo de vida digno mientras se encuentre recluido; ii) Derecho a la integridad personal: garantizar la protección de los reclusos ante actos violentos que pongan en riesgo su vida; iii) Derecho a las libertades de conciencia y religión: los reclusos pueden gozar de autodeterminación para obrar de acuerdo con su moral y religión; iv) Derecho al

libre desarrollo de la personalidad: la protección de los pensamientos o libre elección de sus planes de vida e ideales personales; v) Derecho a la intimidad: los PPL deben tener protección cuando se hagan intromisiones de autoridades o particulares; vi)Derecho a la libertad de expresión y de información: derecho de expresar su opinión y pensamiento mediante (Carteleras, dibujos, periódicos, comunicados); vii) Derecho al debido proceso disciplinario: este derecho va a que las faltas contra el reglamento del establecimiento de reclusión "sean investigados y sancionados, entre otras, la garantía de presunción de inocencia; viii) Derecho al mínimo vital: la entidad debe proveer suministros necesarios para los PPL, sin ninguna discriminación en atención medica oportuna, espacios de trabajo y educación; ix) Derecho a la salud: Las autoridades deben brindar una oferta básica de bienes y servicios para que los PPL tengan un bienestar mental, físico y social; x) Derecho al tratamiento penitenciario: el personal privado de la libertad debe contar con igualdad de condiciones ante todos los reclusos, participación en programas de rehabilitación y la reinserción a la sociedad. (CPC., 1993, art 5).

En realidad, este marco de derechos para el personal privado de la libertad no se está cumpliendo a cabalidad, por el contrario, se están vulnerando la mayoría de los derechos anteriormente mencionados y este problema carcelario en Bogotá se vio nuevamente afectado con la llegada del COVID-19.

Además, de la crisis estructural y hacinamiento, violación a los derechos humanos, estas se agudizaron gracias la emergencia generada por el Coronavirus, en principio, el virus al no ingresar visitantes o la salida de los reclusos estuvo controlado el tema de la propagación, sin embargo, con el paso del tiempo el hacinamiento se combinó con un fuerte problema sanitario al no contar con los elementos esenciales de aseo, sistemas de agua obsoletos y bajo sistema de salud intramural.

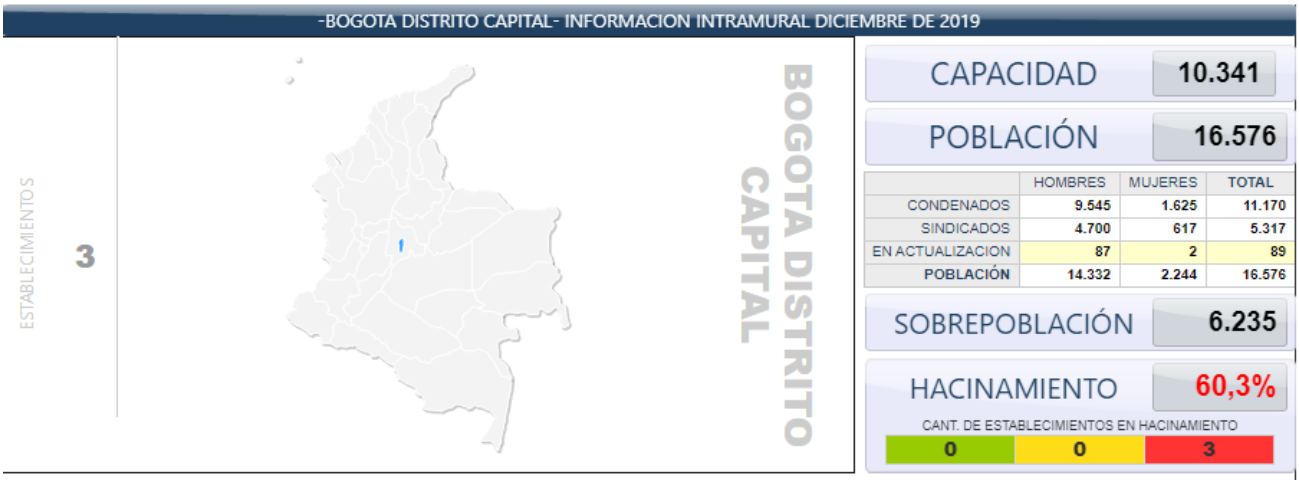
De otro lado, en la cárcel Modelo se desato un motín protestando por las condiciones inhumanas y la falta de medidas sanitarias frente al COVID-19, en donde se restringieron ingresos a la cárcel para evitar el puente de contagio, pero los funcionarios del INPEC ingresaban sin estas medidas de salubridad, esto generó una guerra dentro del penal generando un saldo de reclusos asesinados y heridos.

En respuesta, el Gobierno estipulo un decreto que favoreció y otorgo prisión domiciliaria, para mitigar la problemática. No obstante, este fue insuficiente ya que se liberaron muy pocos cupos y este no redujo el hacinamiento, también cuando se evidencia las personas más vulnerables al COVID-19 por su edad, dicho decreto excluyo demasiados delitos como lo son, algunas modalidades de hurto, tráfico de estupefacientes y dejando en prisión a personas que llevan un año en detención preventiva por esclarecer y validar su presunción de inocencia que podrían haber logrado algún beneficio, lo cual concluye como un decreto poco efectivo para hacer frente a la situación.

De acuerdo con un análisis, se puede evidenciar que el presupuesto designado para el año 2022, fue distribuido para otros fines como programas sociales y también se priorizaron las afectaciones de la pandemia en los distintos sectores, sin embargo, en materia de defensa y policía fue de 42,6 billones de acuerdo a lo informado por el Departamento Nacional de Planeación; en esta cifra no se hace una claridad si este dinero será destinado únicamente para fortalecer la seguridad en el país y mayor contratación de Policía, por lo tanto se puede ver que las cárceles en nuestro país aún siguen estando desprotegidas y no se les está dando la atención adecuada, esto se trata de un trabajo continuo donde realmente se debe dar la importancia a los ciudadanos que se encuentran privados de la libertad, teniendo en cuenta que es la primera vez que se otorga un presupuesto tan alto por parte del Congreso y del Gobierno, falta mayor

compromiso por parte de los entes gubernamentales del país.

Para comenzar, se analizarán las estadísticas del nivel de hacinamiento en las dos cárceles principales de la capital de Colombia, más concretamente establecimiento La Picota y La Modelo, dos de los establecimientos más grandes de Colombia, sin embargo, La Picota ha tenido una gran inversión en tema de infraestructura y capacidad instalada para mantener bajo las rejas los reclusos ya condenados. Por otro lado, La Modelo es el más antiguo de Bogotá, este presenta los mayores problemas de hacinamiento y de daño estructural, sumándole la débil actuación jurídica de los jueces, ya que en su mayoría de reclusos son personas que están bajo condición de sindicados, es decir, no han recibido una condena y llevan meses o años esperando una respuesta judicial teniendo un alto índice de hacinamiento.



	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONDENADOS	9.545	1.625	11.170
SINDICADOS	4.700	617	5.317
EN ACTUALIZACION	87	2	89
POBLACIÓN	14.332	2.244	16.576

-BOGOTA DISTRITO CAPITAL- RESUMEN INTRAMURAL POR ESTABLECIMIENTOS

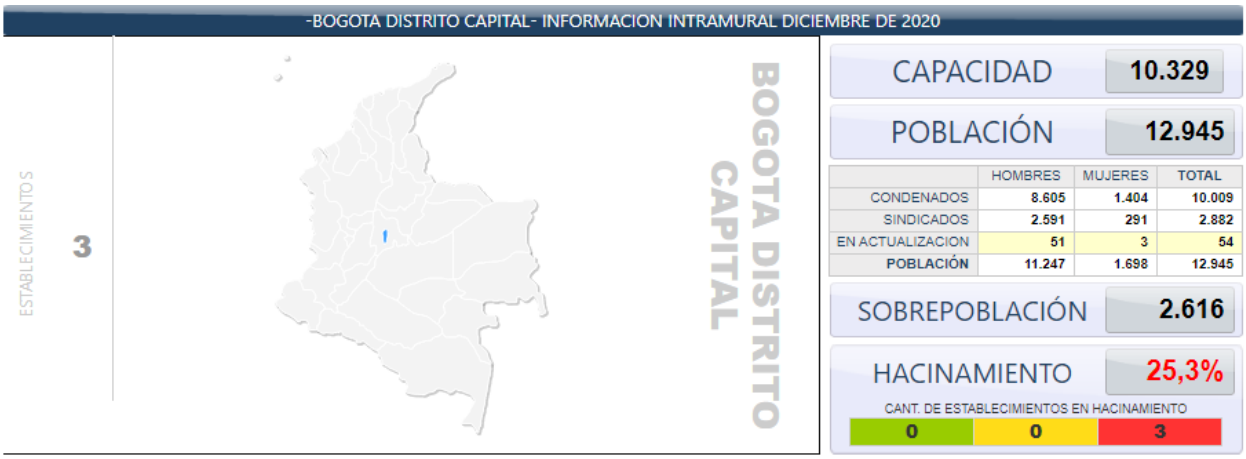
ESTABLECIMIENTOS	CONDENADOS		SINDICADOS		ACTUALIZACION		POB.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
113 - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	7.384	3	1.878	2	43	0	9.310	6.002	3.308	55,1 %
114 - CPMS BOGOTA	2.161	0	2.819	2	44	0	5.026	3.081	1.945	63,1 %
129 - CPAMSM BOGOTA	0	1.622	3	613	0	2	2.240	1.258	982	78,1 %
TOTALES:	9.545	1.625	4.700	617	87	2	16.576	10.341	6.235	60,3 %

Gráfico 4. Información Intramural diciembre 2019

Fuente: INPEC, 2019.

De acuerdo con el grafico 4, el nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Bogotá se contaba con un numero inmenso de hacinamiento del 60.3%, los

establecimientos tenían una sobrepoblación de 6.235 personas privadas de la libertad, en La Picota se encontraban a la fecha 1.878 sindicados que están generando hacinamiento al no ver resuelta su situación judicial, el establecimiento solo habilitado para 6.002 personas en su capacidad instalada tenía una sobrepoblación de 3.308 personas. Hablando concretamente de La Modelo esta tiene 2.161 personas recluidas sentenciadas y un número mayor de sindicados con 2.819 personas, en cuanto a la población son casi 2.000 personas de sobrepoblación, haciendo evidente índice de hacinamiento del 63.1%.



	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONDENADOS	8.605	1.404	10.009
SINDICADOS	2.591	291	2.882
EN ACTUALIZACION	51	3	54
POBLACIÓN	11.247	1.698	12.945

-BOGOTA DISTRITO CAPITAL- RESUMEN INTRAMURAL POR ESTABLECIMIENTOS

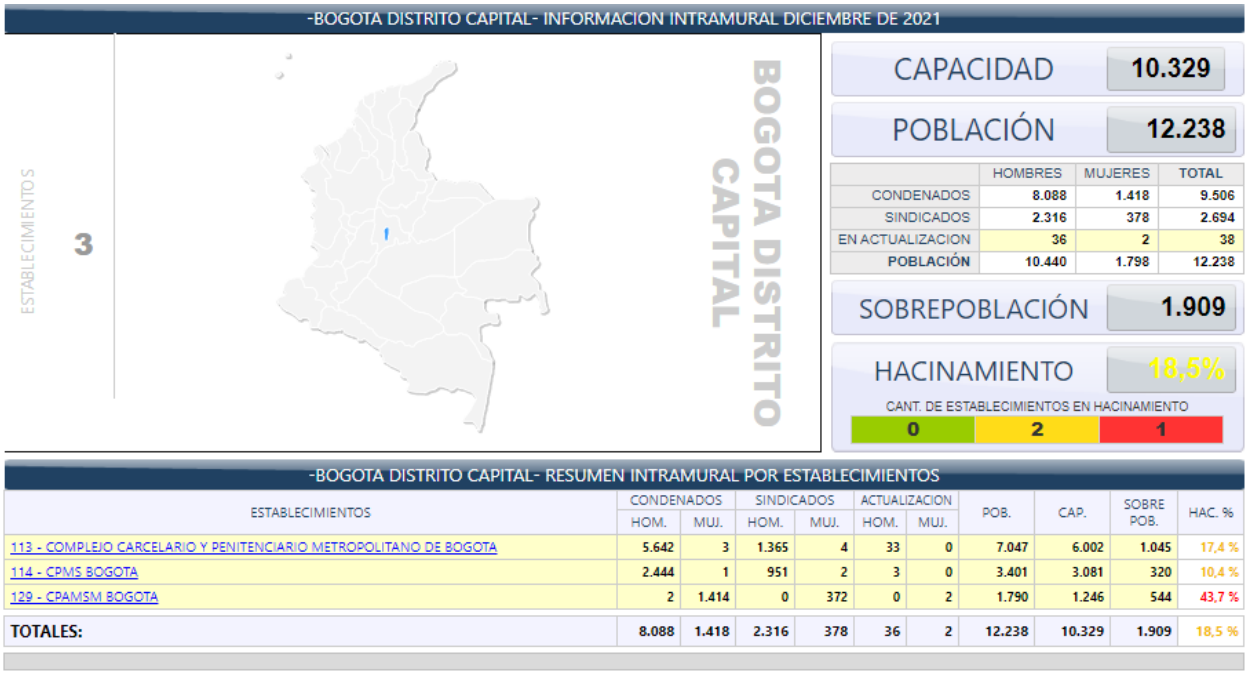
ESTABLECIMIENTOS	CONDENADOS		SINDICADOS		ACTUALIZACION		POB.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
113 - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	6.044	3	1.293	0	15	0	7.355	6.002	1.353	22,5 %
114 - CPMS BOGOTA	2.561	1	1.297	2	36	0	3.897	3.081	816	26,5 %
129 - CPAMSM BOGOTA	0	1.400	1	289	0	3	1.693	1.246	447	35,9 %
TOTALES:	8.605	1.404	2.591	291	51	3	12.945	10.329	2.616	25,3 %

Gráfico 5. Información Intramural diciembre 2020

Fuente: INPEC, 2020.

De acuerdo con el grafico 5 y análisis del gráfico 4, el nivel de hacinamiento tuvo una amplia reducción en la sobrepoblación bajando a una tasa del 25,3%, notando una gran disminución del hacinamiento, de acuerdo con la expedición de un decreto que permitía por temas contingencia COVID-19 el restablecimiento de la libertad de algunos prisioneros, permitir la casa por cárcel, entre otros intentos de soluciones. En la cárcel La Picota a diciembre del año

2020 los sindicados con el decreto accedieron a muchos derechos para reducir el hacinamiento y la problemática presentada. En La Cárcel Modelo tuvo la mayor reducción historia de sindicados disminuyendo unas 1.600 personas acogidas al decreto y que tuvieron una resolución al ser condenados o liberadas. El nivel de hacinamiento de la Picota bajo en un año a un 22.5% y en La Modelo un 26.5% de hacinamiento.



	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CONDENADOS	8.088	1.418	9.506
SINDICADOS	2.316	378	2.694
EN ACTUALIZACION	36	2	38
POBLACIÓN	10.440	1.798	12.238

-BOGOTA DISTRITO CAPITAL- RESUMEN INTRAMURAL POR ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTOS	CONDENADOS		SINDICADOS		ACTUALIZACION		POB.	CAP.	SOBRE POB.	HAC. %
	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.				
113 - COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA	5.642	3	1.365	4	33	0	7.047	6.002	1.045	17,4 %
114 - CPMS BOGOTA	2.444	1	951	2	3	0	3.401	3.081	320	10,4 %
129 - CPAMSM BOGOTA	2	1.414	0	372	0	2	1.790	1.246	544	43,7 %
TOTALES:	8.088	1.418	2.316	378	36	2	12.238	10.329	1.909	18,5 %

Gráfico 6. Información Intramural diciembre 2021

Fuente: INPEC, 2021.

De acuerdo con el grafico 6, a diciembre del 2021 el INPEC determino que es uno de los años el nivel más bajo de hacinamiento, la problemática del COVID-19 genero una amplia reducción en el hacinamiento, el decreto promulgado que permitía el restablecimiento de la libertad de varios PPL, redujo el personal activo en las cárceles. Sin embargo, esto no es un síntoma de mejoría en los problemas que se viven internamiento o no da un dictamen que de respiro a este problema.

Conclusiones

A partir de esta investigación se puede concluir que las políticas públicas no han tenido ningún impacto dentro de la problemática de hacinamiento, las leyes que han venido regulando el sistema penitenciario y carcelarios han sido precarias, sin efectividad, sin una estricta destinación en cuanto a la solución de la problemática, múltiples casos donde el trato que recibe la persona recluida no está dirigida a la resocialización, ocupar su tiempo libre, el estudio o la enseñanza que le permita terminar su pena, la política pública que se ha venido desarrollando actualmente tiene objetivos de buscar una mejora de la estructura física, de la capacidad instalada y creación de nuevos establecimientos penitenciarios, pero esto ha sido insuficiente, no ha sido coherente y que tal vez tengan una visión a largo plazo. Es muy necesario e importante que el Estado garantice dentro de estas políticas públicas, que garanticen los derechos fundamentales, sus derechos dentro de una vida digna en prisión, generar esfuerzos para que propongan nuevas metas y proyectos de vidas una vez terminen su pena, buscando disminuir los altos índices de corrupción dentro de las cárceles, los cuales son una barrera importante que bloquean cualquier búsqueda de solucionar problemas de hacinamiento, esta problemática no solo se presenta como infraestructura, tiene un análisis más de fondo que relata la verdadera vida que padece un personal privado de la libertad, con la violencia y deficiente convivencia entre tanto hacinamiento.

Por lo tanto, es importante replantear en el nuevo Gobierno elegido, la política pública en el Plan de Desarrollo del Presidente de la República, este donde se enfoque no solo el tema de infraestructura, una vida en prisión digna, garantizar derechos humanos, condiciones mínimas de salud, alimentación y entre otras problemáticas arraigadas con el hacinamiento.

Bibliografía

Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 12 [Titulo II]. Recuperado de https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf

Congreso de la Republica. (19 de agosto de 1993) Expedición Código Penitenciario y Carcelario. [Ley Estatutaria 65 de 1993]. DO: 40.999.

Departamento Nacional de Planeación. (14 julio de 2000) Ampliación de la infraestructura penitenciaria y carcelaria. [Documento CONPES 3086]. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3086.pdf

Departamento Nacional de Planeación (15 de marzo de 2004). Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciaros y carcelarios. [Documento CONPES 3277]. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3277.pdf

Departamento Nacional de Planeación (6 de marzo de 2006). Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos. [Documento CONPES 3412]. Recuperado de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3412.pdf

Departamento Nacional de Planeación (16 de marzo de 2009). Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos. Seguimiento a los documentos CONPES 3277 y 3412. [Documento CONPES 3575]. Recuperado de https://www.redjurista.com/Documents/documento_3575_de_2009_dnp_-_departamento_nacional_de_planeacion.aspx#/

Departamento Nacional de Planeación (19 de mayo de 2015). Política penitenciaria y carcelaria en Colombia. [Documento CONPES 3828]. Recuperado de http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf

Defensoría del pueblo Colombia (2022). Análisis sobre el actual hacinamiento en Colombia. Recuperado de: https://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/785/An%C3%A1lisis-sobre-el-actual-hacinamiento-carcelario-y-penitenciario-en-Colombia-Informes-defensoriales---C%C3%A1rceles-Informes-defensoriales---Derechos-Humanos.htm

INPEC (2022). Información Intramural de los tableros estadísticos de hacinamiento. Recuperado

de: https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadistico.